

**Ministerio de Cultura y Educación
Consejo Federal de Cultura y Educación
Secretaría General**

SAN JUAN, 10 de Septiembre de 1996

Resolución Nro. 53/96

VISTO:

Las facultades conferidas por el artículo 66° incisos a), d) y e) de la Ley Federal de Educación N° 24.195 y lo dispuesto por la Ley de Educación Superior N° 24.521 en su artículo 23°, y

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Cultura y Educación de la Nación, las autoridades educativas de las Provincias y de la Ciudad de Buenos Aires deben acordar en el Consejo Federal de Cultura y Educación la adecuación progresiva de la estructura educativa de las jurisdicciones a la Ley N° 24.195, los contenidos básicos comunes de los nuevos diseños curriculares y la formación de los docentes requeridos por la nueva estructura de niveles y ciclos del sistema educativo argentino;

Que la Resolución N° 33/93 del Consejo Federal de Cultura y Educación acordó las "Orientaciones generales, propuestas metodológicas y orientaciones específicas para acordar los contenidos básicos comunes";

Que se han cumplimentado las etapas denominadas "circuito técnico", "circuito de consulta regional" de la metodología de trabajo del C.F.C. y E.;

Que es necesario continuar los procesos de transformación de las instituciones de formación docente durante lo que resta del ciclo lectivo 1996 y durante el ciclo lectivo 1997;

Por ello:

LA XXVII ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO FEDERAL DE CULTURA Y EDUCACION

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Reconocer lo actuado durante los años 1995 y 1996 en el marco del circuito técnico y de las reuniones regionales de consulta, en la elaboración de Contenidos Básicos Comunes para la formación docente.

ARTICULO 2°.- Aprobar en primera instancia, sujeta a revisión los "Contenidos Básicos Comunes para el Campo de la Formación General", "Contenidos Básicos Comunes para el Campo de la Formación Especializada" y "Contenidos Básicos Comunes para el Campo de la Formación de Orientación para el Nivel Inicial y para el Primero y Segundo Ciclo de la Educación General Básica" que forman parte de la presente resolución.

ARTICULO 3º.- Promover en cada Provincia y en la Ciudad de Buenos Aires el proceso de transformación de los institutos de Formación Docente con vistas a la adecuación gradual de sus ofertas a los nuevos contenidos.

ARTICULO 4º.- De forma.